



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



No es accidente de trabajo el infarto que sufrió un teletrabajador minutos antes de iniciar su jornada

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha descartado tildar de accidente de trabajo el infarto que sufrió un teletrabajador en su domicilio, **20 minutos antes de que iniciase su jornada laboral**.

La sentencia, **de 3 de febrero de 2023**, señala que el día en el que ocurrió el fatídico infarto no se produjo el **encendido del ordenador**, el cual “se configuraba como **elemento clave** a efectos de inicio de su jornada”.

El caso

Sobre las 09:40 horas del 4 de febrero de 2021, el trabajador falleció en su domicilio a causa de un infarto de miocardio, **cuando se preparaba para iniciar, mediante teletrabajo, su jornada laboral**.

Según los parámetros de teletrabajo pactados con la empresa, el trabajador podía iniciar su jornada laboral **con una hora de flexibilidad** por encima o por debajo de las 09:00 horas.

En primer término, la Mutua ASEPEYO rechazó calificar el fallecimiento del empleado de **accidente de trabajo**.

No consta que el empleado encendiese su ordenador en la mañana que sufrió el infarto. (Foto: E&J)

No conforme con lo anterior, la mujer del trabajador fallecido presentó una demanda solicitando que se declarase que la muerte de su pareja derivaba de la contingencia de

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |